



RESOLUCIÓN EXENTA N°: **153**

MAT.: AUTORIZACIÓN A DOÑA GLADYS DEL CARMEN CASTILLO BUSTOS PARA ARRENDAR EL INMUEBLE QUE INDICA Y EN LAS CONDICIONES QUE SEÑALA.

CHILLÁN, 07 FEB. 2025

VISTOS:

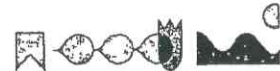
1. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
4. D.S. N° 174 (V. y U.), de 2005, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda.
5. Carta Ingresada a este Servicio con fecha 27/01/2025, solicitando autorización de arriendo de propiedad ubicada en

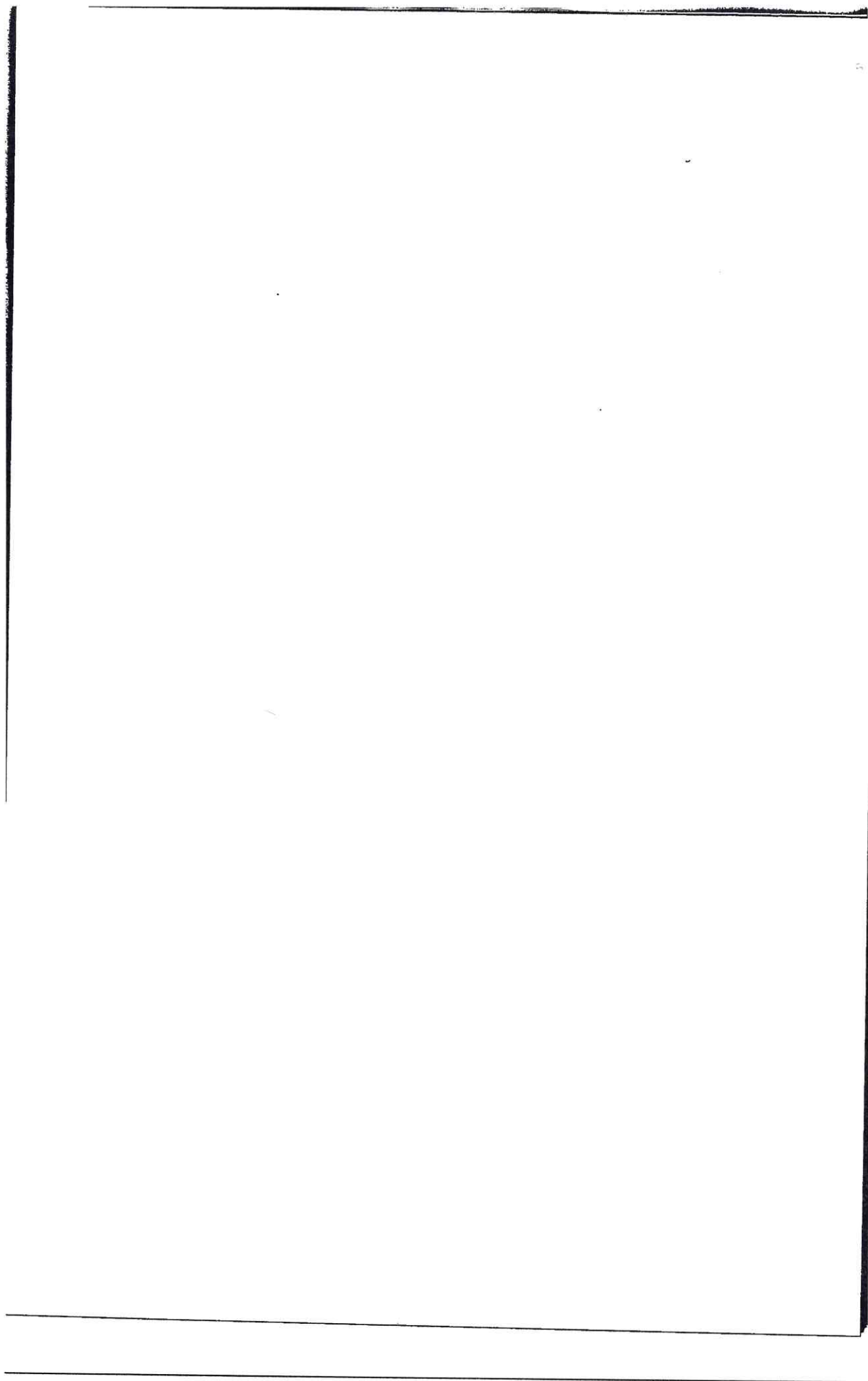
Cédula de Identidad N°

6. Contrato de compraventa de fecha 20/08/2010, otorgado ante Notario Público de la comuna de Chillán, don Manuel Bravo Bravo.
7. Resolución N°7 de 2019 y la N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
8. La Resolución Exenta RA 125625/109/2024 de fecha 02/10/2024, que me designa Encargada (S) del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble, y la Resolución Exenta N°212 de fecha 07/03/2023, que me delega facultades y atribuciones;

CONSIDERANDO:

1. La carta ingresada a este Servicio con fecha 27/01/2025, presentada por doña **Gladys del Carmen Castillo Bustos, C.I. N** rigida a obtener del SERVIU Región de Ñuble, autorización para arrendar el inmueble adquirido mediante el Programa Fondo Solidario de Vivienda regulado por el D.S. N°174 (V. y U.), de 2005, ubicado en F comuna de
2. Contrato de compraventa de fecha 20/08/2010, otorgado ante Notario Público de la comuna de Chillán, don Manuel Bravo Bravo, mediante la cual doña **Gladys del Carmen Castillo Bustos**, con aplicación a un subsidio habitacional regulado por el D.S. N°174 (V. y U.), de 2005, adquirió la vivienda ya individualizada, y por la cual constituyó prohibición de enajenar y de celebrar acto o contrato que importe





- cesión del uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, por el plazo de 15 años, la que rola inscrita a fojas N° del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de , del año 2010. El dominio del Inmueble figura inscrito a fojas N° 4 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ch del año
- La solicitud fundada en el estado de salud de la peticionaria, doña Gladys del Carmen Castillo Bustos, quien sufre de cáncer y requiere iniciar tratamientos en la ciudad de Santiago, bajo el cuidado y supervisión de su hija.
 - Los antecedentes médicos de la solicitante, que, según certificado médico emitido por la Médica Olga Pérez Lorca, con fecha 10/01/2025, consta en diagnóstico de adenocarcinoma duodenal con metástasis pulmonares, en adición de adenopatías mediastínicas y cervicales inferiores.
 - Los Informes anatómo-patológicos, posterior a exámenes, de Clínica Redsalud de Santiago con fecha 14/11/2024, y de Fundación Arturo López Pérez de fecha 19/12/2024. Ambos indican la condición médica de la solicitante, concluyendo el diagnóstico señalado en el considerando 4.
 - Que, los antecedentes acompañados por la peticionaria fueron analizados jurídicamente siendo suficientes para dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- AUTORÍCESE** a doña **Gladys del Carmen Castillo Bustos, C.I.** domiciliada en para arrendar el inmueble individualizado en el considerando 1), por los motivos ya invocados, **por el plazo de un año** a contar de la fecha de la presente resolución, el cual podrá ser prorrogado conforme a una nueva solicitud del titular del dominio, por la misma razón expuesta u otra debidamente fundamentada.
- La presente autorización caducará ipso facto por el hecho de haber cesado el fundamento que la origina.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



P
ABB/XPA/TVG/tva
Distribución:

Gladys del Carmen Castillo Bustos
Correo electrónico:
Departamento Jurídico SERVIU Región de Ñuble.
Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Ñuble.
Oficina de Partes.

PILAR ANDALUZ TORRES
ENCARGADA (S) DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE



